



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 025-2006-MTC/16

07 ABR. 2006

Lima,

Vista, la solicitud presentada por **INTERSUR CONCESIONES S.A.**, para que se apruebe el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Etapa de Construcción del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari, Primera Etapa, elaborado por la empresa consultora **ECSA INGENIEROS**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de sus funciones, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Decretos de Urgencia N° 008-2005 y 011-2005, se dictaron las normas para facilitar el financiamiento e inicio de obras en las concesiones de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, respectivamente, a fin de darle un mayor impulso a los más importantes proyectos de inversión privada en obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que a la fecha vienen siendo promovidos por **PROINVERSIÓN**;

Que, con fecha 04 de agosto de 2005, el Estado Peruano, a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en calidad de Concedente, suscribió el Contrato de



Concesión del Tramo Puente Inambari – Iñapari del Programa Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú – Brasil”, a fin de que se proceda con la Construcción, Conservación, Mantenimiento y Explotación de la infraestructura de servicio público del Tramo 04, correspondiendo a Inambari- Azángaro, con una longitud de 305.90 kilómetros;

Que, la Sección XI referida a las Consideraciones Socio Ambientales del mencionado Contrato de Concesión, detalla las especificaciones socio ambientales por componentes, con las respectivas medidas de mitigación y de prevención de riesgos, así como con el respectivo Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental para cada una de ellas;

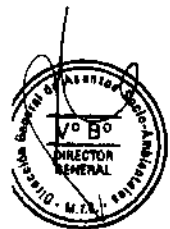
Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de empresas y demás personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, en ese sentido, la empresa ECSA Ingenieros, consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 022-2006-MTC/16;

Que, mediante, Informe N° 102-2006-MTC/16.01, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental opina favorablemente por la aprobación del estudio de impacto ambiental sub materia, basándose en el Informe N° 018-2006-MTC/16.LGDT;

Que, asimismo, mediante Informe N° 051-2006-MTC/16.RZC, del 24 de marzo de 2006, se advierte que revisados los aspectos legales del Estudio presentado, éste cumple con las consideraciones socio ambientales contenidas en el Contrato de Concesión respectivo, en cuanto a las especificaciones aire, ruido, geomorfología, suelo, hidrología, flora, vegetación y fauna, aspectos sociales y de protección a la comunidad y aspectos de patrimonio cultural, adecuándose las propuestas de medidas de mitigación contenidas en el mismo a la normatividad ambiental vigente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 11.6 del mencionado Contrato de Concesión, el Concesionario deberá presentar al Concedente, a través del Regulador, para su aprobación, el referido Estudio de Impacto Ambiental, y es de este modo que mediante Oficio N° 352-06-GS-OSITRAN, la Supervisión General de Concesiones Viales OSITRAN – MTC, ha remitido su opinión favorable, recomendándose el trámite de aprobación, de acuerdo a las normas administrativas correspondientes;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 025-2006-MTC/16

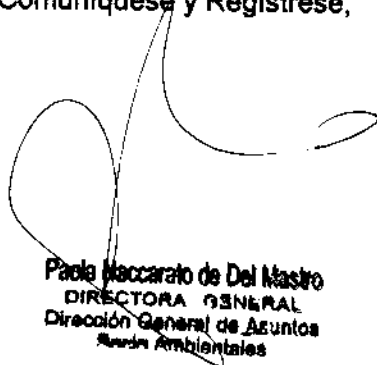
Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio de Impacto Socio Ambiental para la Etapa de Construcción del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú – Brasil, Tramo 04: Azángaro – Puente Inambari, Primera Etapa, elaborado por ECSA Ingenieros, por lo expuesto en los considerandos precedentes de esta Resolución.

ARTICULO 2°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Paola Maccarato de Del Mastro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Ambientales





